



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Sirva la presente para dar general conocimiento que el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 18 de junio de 2019, dictó la resolución cuyo literal a continuación se transcribe:

“Tras la celebración de las elecciones municipales en fecha 26 de mayo de 2019, tuvo lugar la preceptiva constitución de la nueva Corporación Municipal en sesión celebrada en fecha 15 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En mérito a lo anterior, y continuando con el proceso de configuración del nuevo organigrama administrativo fundamental de la nueva Corporación Municipal, se hace necesario proceder al nombramiento de los Tenientes de Alcalde de la nueva Corporación, así como delegar las distintas áreas de gobierno entre los Concejales que conforman el nuevo equipo de gobierno surgido de las urnas tras la celebración del proceso electoral al que antes se ha aludido, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.a) y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales;

Es por ello que, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2, 75 y 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, resuelvo:

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Noblejas a los siguientes Concejales:

- Sr. D. Ángel Antonio Luengo Raboso.
- Sr. D. Agustín-Jesús Jiménez García-Oliva.
- Sr. D. Neftalí Pinazo Gutiérrez.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Delegar de forma específica a favor del Primer Teniente de Alcalde, Sr. D. Ángel Antonio Luengo Raboso, las responsabilidades relativas a las áreas de Hacienda y Régimen Interior.

TERCERO. Delegar de forma específica a favor del Segundo Teniente de Alcalde, Sr. D. Agustín-Jesús Jiménez García-Oliva, las responsabilidades relativas al área de Desarrollo Local.

CUARTO. Delegar de forma específica a favor del Tercer Teniente de Alcalde, Sr. D. Neftalí Pinazo Gutiérrez, las responsabilidades relativas al área de Deportes del Ayuntamiento.

QUINTO. Nombrar a D^a. Ana Belén Parra Crespo, Concejala Delegada de Educación y Cultura.

SEXTO. Nombrar a D^a. María-Gema Sánchez-Ruiz García, Concejala Delegada de Juventud, Festejos y Bienestar Social.

SÉPTIMO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales-Tenientes de Alcalde:

- Sr. D. Ángel Antonio Luengo Raboso.
- Sr. D. Agustín-Jesús Jiménez García-Oliva.
- Sr. D. Neftalí Pinazo Gutiérrez.

OCTAVO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, que celebrará sesión ordinaria todos los miércoles de cada mes, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

- La concesión de las licencias de obra.

- La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- Otras que expresamente atribuyan a la Alcaldía las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

DÉCIMO Delegar en todos los/as Tenientes de Alcalde de la Corporación la competencia para firmar el visto bueno de los distintos certificados expedidos por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, siendo la misma compartida por esta Alcaldía.



UNDÉCIMO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

DUODÉCIMO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre".

Noblejas 27 de agosto de 2019.-El Alcalde-Presidente, Agustín Jiménez Crespo.

Nº. I.-4662